



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).*

Radicado: 761093110002-2016-00124-00  
Auto No. 1170

*En memorial que antecede el demandado MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE asegura que la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA efectuó los descuentos ordenandos quedando al día con la cuota alimentaria del menor M.A.B.T y con saldo a su favor, razón por la cual solicita se informe a su empleador el cambio de la medida cautelar al 16.66%.*

*Es de exaltar al demandado que al momento de elevar el anterior pedimento su empleador no había constituido el pago de la cuota del mes de octubre, la cual se reflejó en la cuenta de este Juzgado el pasado 22 del cursante mes y año.*

*Para resolver lo pretendido se procedió a verificar la plataforma de títulos existente en el portal web del Banco Agrario de Colombia evidenciándose que a pesar de que MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE está laborando para su nuevo empleador desde febrero 12 de 2022 no constituyo depósitos para la cuota alimentaria de su hijo durante los meses de abril, mayo, junio, prima de junio y julio de año 2022, por ende, se procede a realizar liquidación del crédito en los siguientes términos:*

LIQUIDACION DEL CREDITO							
AÑO	No. DE MES	MES	VALOR DE LA CUOTA	VALOR ABONADO	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	INTERESES MORATORIOS DEL 0,5%	TOTAL ADEUDADO
2022	6	febrero	\$405.643,41		\$405.643,41	\$12.169,30	\$417.812,71
2022	5	marzo	\$642.128,01		\$642.128,01	\$16.053,20	\$658.181,21
2022	4	abril	\$642.128,01		\$642.128,01	\$12.842,56	\$654.970,57
2022	3	mayo	\$642.128,01		\$642.128,01	\$9.631,92	\$651.759,93
2022	2	junio	\$642.128,01		\$642.128,01	\$6.421,28	\$648.549,29
2022	2	Prima Junio	\$332.000,00		\$332.000,00	\$3.320,00	\$335.320,00
2022	1	julio	\$642.128,01		\$642.128,01	\$3.210,64	\$645.338,65
2022	0	agosto	\$642.128,01	\$1.649.591,00	-\$1.007.462,99	\$0,00	-\$1.007.462,99
2022	0	septiembre	\$642.128,01	\$1.649.591,00	-\$1.007.462,99	\$0,00	-\$1.007.462,99
2022	0	octubre	\$642.128,01	\$1.649.591,00	-\$1.007.462,99	\$0,00	-\$1.007.462,99
2022	0	noviembre		\$1.649.591,00	-\$1.649.591,00	\$0,00	-\$1.649.591,00
Saldo Octubre 2022							-\$660.047,61

*Conforme a lo anterior, es evidente que la obligación alimentaria del aquí demandado en favor de su descendiente se encuentra cancelada en su totalidad con corte al 31 de octubre de 2022 e incluso existe un saldo a su favor en cuantía de \$660.047,61, razón por la cual se DISPONE:*

*1. Dar aplicabilidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, decretando la modificación del embargo y reduciendo el mismo al 16,66 % del valor de las acreencias que percibe MIGUEL ANGEL BERMÚDEZ MONSALVE del salario mensual, primas de junio y navidad, prestaciones sociales, vacaciones y cualquier otra erogación de la vinculación laboral que sostiene actualmente el mencionado ciudadano con la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. con nit. 800010866 con sede en la ciudad de Medellín, para el pago de cuotas causadas de menor hijo M.A.B.T.*

Líbrese oficio al Cajero Pagador y/o a quien corresponda de la empresa Expertos Seguridad Ltda. con Nit 800010866 [coordinacionjuridica@expertoseguridad.com.co](mailto:coordinacionjuridica@expertoseguridad.com.co) o [notificaciones@expertoseguridad.com.co](mailto:notificaciones@expertoseguridad.com.co) comunicándole el cambio de la medida cautelar y procedan a seguir consignando los dineros que se le descuenten al demandado a través del Banco Agrario de Colombia cuenta que posee el Juzgado bajo el código o número 761092033002 sección depósitos judiciales y para el presente proceso Radicado 761093110002-2016-0012400.

Déseles a conocer que cualquier memorial o comunicación puede ser remitida al correo institucional: [j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co) procédase de conformidad, comunicación que deberá indicar el número de la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, como también los nombres, apellidos completos y número de identificación de las partes, oficio que deberá ser emitido directamente por el Juzgado a la referida empresa y compartir al correo electrónico de la parte demandante para que ella directamente le realice seguimiento.

2. ORDENAR a COMFAMILIAR NARIÑO que en el término de cinco (5) días remitan las pruebas que acreditan que los subsidios reconocidos al menor M.A.B.T. como hijo de MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE por el año 2022 han sido girados directamente a la progenitora del referido niño señora AURA LIBIA TUCANES GÓNGORA.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido indicando nombres, apellidos completos y número de identificación tanto de las partes como del menor en comento.

3.. Por Secretaría realícese el respectivo fraccionamiento del título a que haya lugar con el fin de hacer devolución de la suma de \$660.047,61 al aquí demandado, como también de los valores que en exceso se le lleguen a descontar a futuro por su empleador mientras toma atenta nota de la presente determinación.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticiónó, o en su defecto entréguese al demandado MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE directamente o a través de la persona que autorice.

Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abe379055a5eb5d0e6e1868d31dbe54e8cc1b58845e4a11815bdd25e5a2b277**

Documento generado en 24/11/2022 11:44:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**